



Ayuntamiento de Gualchos

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y CON RESERVA DE ESPACIO PARA CARGA Y DESCARGA, 2024.

Por Resolución de Alcaldía n.º 241 de fecha 22 de marzo de 2023 se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de **TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y CON RESERVA DE ESPACIO PARA CARGA Y DESCARGA**, correspondiente al periodo 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

se expone al público por un plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica [<http://gualchos.sedelectronica.es>].

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y CON RESERVA DE ESPACIO PARA CARGA Y DESCARGA	<i>1 de abril a 31 de mayo</i>	<i>1 a 30 de abril</i>

Los contribuyentes podrán pagarlo en las entidades bancarias designadas o en las





Ayuntamiento de Gualchos

oficinas de este Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria en horario de oficina y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

